OTROSÍ MODIFICATORIO Nº 4

CONTRATO No. 2025-034, 12 de diciembre de 2025	
ANEXO MODIFICACIÓN No. 4	
CLASE DE CONTRATO: Compraventa	
PROCESO DE SELECCIÓN: SI03-2025	
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO	GUILLERMO RICARD PEREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 11.793.008, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. No. 901786880-6, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 8067 de 17 de octubre de 2024, y acta de posesión del 2 de diciembre de 2024, debidamente facultado para contratar por el Numeral 3º del Art. 103 de la Ley 270 de 1996.
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	
OBJETO	ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR, Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL- PALACIO DE JUSTICIA ADÁN ARRIAGA ANDRADE-SEDE - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDÓ"
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL GOV QUIBDO 2025
NIT/CEDULA	902016960-8.
FECHA INICIAL	26 DE DICIEMBRE 2026
VALOR INICIAL	$1.214.560.920,60

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO)**
12/12/2025	26/12/2025	26/12/2025
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
3	30/06/2026	N/A

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	*"… Asunto: Solicitud de prorroga en tiempo de (45) días – Contrato No. 2025-034* *Cordial saludo,* *El señor JORGE IVAN ARROYAVE ZAPATA, representante legal del contratista UNIÓN TEMPORAL GOV QUIBDO 2025, con NIT 902016960-8 y el profesional universitario grado 11 YEFFER ARLEY PALACIOS ARBOLEDA, en calidad de supervisor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, dejan constancia de la justificación de la prórroga del contrato fundamentada en la solicitud presentada por el contratista, teniendo en cuenta las condiciones presentadas para la ejecución del contrato, el cual manifiesta lo siguiente:*

	El Contratista expresa que las razones se fundamentan: *En mi calidad de contratista del Contrato No. 2025-034, cuyo objeto es ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR, Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL- PALACIO DE JUSTICIA ADÁN ARRIAGA ANDRADE- SEDE - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE* *QUIBDÓ, de manera respetuosa me permito solicitar la prórroga del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en consideraciones técnicas, jurídicas y operativas, que se exponen a continuación:* *1.El inicio del contrato fue el día 26 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual se habilitó formalmente la ejecución contractual.* *2.El contrato contempla múltiples actividades técnicas, administrativas y logísticas que requieren planeación, alistamiento, coordinación con la entidad, disponibilidad de personal, adquisición de insumos y cumplimiento de procedimientos, las cuales no pueden ejecutarse razonablemente dentro del corto plazo.* *3.Actualmente nos encontramos en el proceso de finalización y aprobación del Site Survey, toda vez que actualmente el edificio se encuentra en un proceso de modernización que implica actualizaciones en el cableado eléctrico y estructurado. Esto ha implicado distintas coordinaciones y logísticas con el contratista del proyecto para poder tener unos diseños aterrizados de nuestros sistemas. Además, se han adelantado las actividades de adquisiciones y se inició el proceso de alistamiento del personal para iniciar los trabajos en el Palacio de Justicia. De acuerdo con el Site Survey, se contempla la instalación de un total de treinta y dos cámaras de CCTV y una UPS para la alimentación del sistema de control de acceso. (Ver Anexo. Site Survey).* *4.En reunión con el principal proveedor de equipos HIKVISION, que son las cámaras, Máquina de RX, Pasillos motorizados, lectoras biométricas facial y software de gestión y almacenamiento nos informa que hay cierta cantidad de equipos que deben ser importados y se tiene una fecha aproximada de llegada el 24 de julio de 2026.* *Desde el punto de vista técnico y operativo, la ejecución del contrato demanda, programación y planeación detallada de las actividades del alcance, disponibilidad efectiva del equipo humano y técnico requerido, coordinación con el supervisor/interventor para la validación de cronogramas y entregables y garantías de cumplimiento.* *Pretender ejecutar dichas actividades en el plazo estipulado no solo resulta técnicamente inviable, sino que podría afectar la calidad del servicio, el cumplimiento de los objetivos contractuales y la adecuada administración de los recursos públicos.*

	La presente solicitud se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones legales: *Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de adelantar actuaciones contractuales garantizando la correcta ejecución del objeto contractual.* *Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que consagra el principio de responsabilidad, obligando a las partes a adoptar decisiones razonables que aseguren el cumplimiento del contrato.* *Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, principio de planeación, según el cual los contratos deben ejecutarse dentro de condiciones reales, objetivas y técnicamente viables.* *Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales, incluyendo la prórroga del plazo, cuando ello resulte necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y no se altere su esencia.* *Así mismo, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han reiterado que las prórrogas contractuales constituyen un mecanismo legítimo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que estén debidamente justificadas y no obedezcan a hechos imputables al contratista, como ocurre en el presente caso.* *Con base en lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la prórroga del plazo del contrato por un término de setenta y tres días (73), contados a partir del vencimiento del plazo pactado, sin modificación del valor contractual, con el fin de ejecutar de manera adecuada, eficiente y conforme a la normatividad vigente la totalidad de las obligaciones contractuales.* *Al respecto, la supervisión indica que:* *Al respecto, la supervisión del contrato, luego de analizar la solicitud de prórroga presentada por el contratista y revisar el estado actual de ejecución del Contrato No. 2025-034, considera técnicamente viable y pertinente autorizar una ampliación inicial del plazo por cuarenta cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento actual del contrato.* *Una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por el contratista, revisados los soportes allegados y verificado el estado actual de ejecución del Contrato No. 2025-034, esta supervisión considera que existen razones técnicas y operativas que justifican la ampliación del plazo contractual.* *Se evidencia que el contratista aportó comunicación expedida por su proveedor HIKVISION, mediante la cual se informa que, como consecuencia de contingencias en la cadena internacional de suministro de componentes electrónicos, la disponibilidad de varios equipos indispensables para la ejecución del contrato se encuentra prevista para el día 24 de julio de 2026, situación que corresponde a un hecho ajeno a la voluntad del contratista y que afecta directamente la ejecución de las actividades de instalación, configuración y puesta en*

	funcionamiento del sistema de seguridad electrónica. *Adicionalmente, esta supervisión verificó que durante la prórroga anteriormente concedida fueron adelantadas las actividades correspondientes a la elaboración, ajuste y aprobación del Site Survey, la validación de diseños, la coordinación con el proyecto de modernización de la infraestructura eléctrica y de cableado estructurado del Palacio de Justicia, así como la definición del cronograma técnico para la fase de implementación.* *No obstante, al evaluar la solicitud del contratista, la supervisión considera que no resulta procedente autorizar la totalidad del plazo solicitado de setenta y tres (73) días, por cuanto, de acuerdo con el análisis técnico realizado y el cronograma de ejecución presentado, el tiempo estrictamente necesario para culminar el objeto contractual corresponde a cuarenta y cinco (45) días calendario.* *La prórroga recomendada se encuentra soportada en la siguiente distribución:* *Veinticuatro (24) días calendario, correspondientes al tiempo requerido para la recepción de los equipos cuya entrega fue informada por el fabricante para el 24 de julio de 2026.* *Veintiún (21) días calendario adicionales para la ejecución de las actividades de instalación, configuración, integración de equipos, pruebas de funcionamiento, capacitación, puesta en operación y entrega final a satisfacción de la Entidad.* *La supervisión considera que este término resulta razonable, suficiente y proporcional para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin modificar el valor del contrato y asegurando la correcta ejecución de las obligaciones pactadas, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993.* *En consecuencia, esta supervisión emite concepto favorable para la aprobación de una prórroga definitiva por cuarenta y cinco (45) días calendario, por estimar que dicho término corresponde al tiempo estrictamente necesario para superar la contingencia acreditada y finalizar la ejecución del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas.* *Solicitud de prórroga de contrato* *Como supervisor del contrato 2025-034, con el debido respeto le solicito se autorice la modificación plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta los argumentos expuestos por un término de 45 días, hasta el 17 de agosto de 2026.*

ANEXO MODIFICACIÓN No. 04							
CLASE DE CONTRATO: Compraventa							
PROCESO DE SELECCIÓN: SI03-2025							
VALOR DE LA ADICIÓN					PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN		
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A					45 DÍAS CALENDARIO		
NUEVO VALOR: N/A					N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 14/08/2026							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL							N/A
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**		

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 2025-034, por 45 días calendario, contados a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 14 de agosto de 2026.

SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la garantía única de conformidad con lo dispuesto en el contrato No. 2025-034, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

GARANTÍAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboro: TBH